



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE ADAPTACIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIA A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO.

En relación con la propuesta arriba referenciada, esta Secretaría General, al amparo del apartado 3.1.1.f) de las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, emite el siguiente INFORME:

Primero. Una vez aprobada la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo determinadas adaptaciones de índole presupuestaria de conformidad a lo dispuesto en la legislación básica del Estado que viene dada en esta materia por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya tramitación ha transcurrido en paralelo a la de la ley de presupuestos autonómica. Las adaptaciones objeto del presente decreto son las concernientes, por un lado, a las tablas retributivas previstas en el anexo III; y, por otro, al módulo económico de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados previsto en el anexo IV, ambos de la citada ley de presupuestos autonómica.

Respecto a las tablas retributivas, el artículo 37.2 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, dispone que con efectos a partir del 1 de enero de 2023, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022. La normativa básica del Estado a la que alude este precepto viene contemplada en el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que establece que para dicho ejercicio las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Dada la simultaneidad en la tramitación de ambas leyes de presupuestos, no fue posible contemplar en las tablas retributivas de la ley autonómica el incremento retributivo al que habilita la Ley estatal. Por ello, el decreto propuesto lleva a cabo la adecuación de las mencionadas tablas salariales, en orden a contemplar formalmente el incremento retributivo del 2,5 por ciento previsto en la Ley estatal.

En cuanto al módulo económico de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados, el artículo 57 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, establece una remisión a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Este último precepto, en sus apartados 1 y 2, dispone, que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los



centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo”.

Los importes del módulo económico que recoge el anexo IV de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, son inferiores a los previstos en el anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 en varios de los conceptos y enseñanzas que contempla. Por ello, dado que el artículo 58.8 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, señala que la regulación de los módulos que establece el anexo IV de dicha ley se adaptará, en su caso, a lo que disponga la normativa básica del Estado, resulta obligado por imperativo legal llevar a cabo dicha adaptación.

Segundo. La iniciativa para la elaboración del proyecto de Decreto corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de modo que consta en el expediente la Resolución de autorización del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de 16 de enero de 2023.

Tercero. Teniendo presente lo dispuesto en las vigentes Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno, el presente expediente cuenta con lo preceptuado en las mismas:

1º El informe-memoria de la Dirección General de Presupuestos, de 12 de enero de 2023, que incluye el informe sobre los gastos en ejercicios futuros que supone dicho proyecto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades para 2023.

2º Informe de impacto de género, de 16 de enero de 2023.

3º Informe de impacto demográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

4º Informe del Gabinete Jurídico, de 19 de enero de 2023, conforme al artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013 de 17 de octubre, de ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El informe se emite con carácter favorable.

5º Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de 2 de marzo de 2023, por exigencia del artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que requiere que sea consultado sobre los “*Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes*”.

El dictamen del Consejo Consultivo concluía que podía elevarse el proyecto de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación, tenidas en cuenta las observaciones



contenidas en el dictamen. Dichas observaciones fueron objeto de informe en la memoria final de la Dirección General de Presupuestos, de 27 de abril de 2023.

6º Oficio de fecha 27 de abril de 2023, mediante el que se manifiesta la conformidad de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a la tramitación del proyecto de decreto en los términos propuestos.

Cuarto. Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Secretaria General emite INFORME FAVORABLE sobre la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de acuerdo examinada, conforme al apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas el 25 de julio de 2017.

Toledo, a 4 de mayo de 2022.

LA SECRETARIA GENERAL DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fdo.: Macarena Saiz Ramos